

Dec. No.287-96 que asigna con el nombre de "Carlos-Teo-Cruz" el Coliseo Boxístico construido en esta capital, y crea e integra un patronato para su mantenimiento y administración.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 287-96

CONSIDERANDO: Que el coliseo para la presentación de eventos boxísticos edificado por el Gobierno en la ciudad capital debe llevar el nombre del primer boxeador dominicano que alcanzó la gloria de ser campeón mundial de su peso.

CONSIDERANDO: Que dicho coliseo debe ser cuidado y administrado en beneficio de la juventud dominicana dedicada a la práctica de esta disciplina deportiva, por un patronato integrado por personas vinculadas a esta actividad.

VISTA la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966 sobre asignación de nombres de personas vivas o muertas a divisiones políticas, otros edificios y vías.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de "Carlos-Teo-Cruz", el coliseo para espectáculos boxísticos construido por el Gobierno en esta ciudad capital.

Artículo 2.- Se crea un patronato que velará por el mantenimiento, funcionamiento y administración de dicho coliseo, el cual estará integrado por las siguientes personas: Dr. Ramón Pina Acevedo, quien lo presidirá; Ing. Bienvenido Solano, Vicepresidente; Sr. Pocho Espinosa, Secretario; Arq. Radhamés Díaz, Tesorero; y los señores Osvaldo Brugal, Chichí Selman, Teófilo Quico Tabar, Leo Corporán y José Salcedo, vocales.

Párrafo: Este patronato deberá someter al Poder Ejecutivo dentro de los próximos quince (15) días un proyecto de reglamento para su debida aprobación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.289-96 que dispone la distribución de los apartamentos y locales comerciales del Conjunto Habitacional José Contreras, Etapa II (Segunda Sección), ubicados en el Distrito Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-96

CONSIDERANDO: Que de las miles de solicitudes formuladas al Gobierno, clasifican, entre otras, las personas señaladas en el presente decreto para ser favorecidas con la asignación de apartamentos y de locales comerciales en el Conjunto Habitacional José Contreras, Etapa II (Segunda Sección).

VISTA la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la distribución de los apartamentos y locales comerciales del Conjunto Habitacional José Contreras, Etapa II (Segunda Sección), ubicado en la Parcela (resto), No.1 provisional A, B, C, D, del Distrito Catastral No.2, Sección Haina, lugar Algodonal, del Distrito Nacional.

Párrafo I: La Distribución alcanzará 230 (doscientos treinta) apartamentos familiares y 10 (diez) locales comerciales, ubicados en edificios multifamiliares construidos en dicho proyecto habitacional, los cuales se distribuirán entre las personas señaladas en el Artículo 2 de este Decreto.

Párrafo II: El costo de cada apartamento es de RD\$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTICINCO MIL PESOS CON 00/100), con un inicial de CIENTO